

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
AUGUSTO RENE CARCAMO
 Director General

AÑO LIX N° 4863

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 02 de Octubre de 2014.-

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1808

RIO GALLEGOS, 21 de Noviembre de 2013.-
 Expediente MS-N° 957.808/13.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Nidia Ester **BRIZUELA** (D.N.I. N° 20.237.388), para cumplir funciones como Obstétrica, en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, a partir del día 1° de junio y hasta el día 31 de diciembre del año 2013, en base a una (1) Categoría 21 - Agrupamiento: “D” - Grado VI - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1809

RIO GALLEGOS, 21 de Noviembre de 2013.-
 Expediente MS-N° 958.157/13.-

EXCEPTUASE el presente trámite de los alcances establecidos en el Artículo 16° del Decreto N° 140/91.-

ADSCRIBASE, a partir del día de la fecha, a la agente Sandra Belén **CORREA BONIUK** (D.N.I. N° 36.107.496), a la Secretaría Privada del Ministerio de Gobierno, en los términos que prevé el Artículo 60 y el ANEXO I – Artículo 2 - Apartado 4) Régimen General de Adscripciones de la Ley N° 2193.-

Sr. **DANIEL ROMAN PERALTA**
Gobernador
 Ing. **GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ**
Ministro de Gobierno
 a/c Jefatura de Gabinete de Ministros
 Sr. **JOSE LUIS GARRIDO**
Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
 C.P.N. **EDGARDO RAUL VALFRE**
Ministro de Economía y Obras Públicas
 Sr. **HAROLD JOHN BARK**
Ministro de la Producción
 Prof. **GABRIELA ALEJANDRA PERALTA**
Ministro de Desarrollo Social
 Dr. **ROBERTO ALEJANDRO ORTIZ**
Ministro de Salud
 Prof. **SILVIA ALEJANDRA SANCHEZ**
Presidente Consejo Provincial de Educación
 Dr. **IVAN FERNANDO SALDIVIA**
Fiscal de Estado

DECRETO N° 1810

RIO GALLEGOS, 21 de Noviembre de 2013.-
 Expediente MS-N° 955.572/12.-

ACEPTASE a partir del día 1° de octubre del año 2012, la renuncia al cargo de Director de Compras y Suministros dependiente de la Subsecretaría de Gestión Financiera del Ministerio de Salud, interpuesta por el señor Raúl Humberto **CARO** (Clase 1970 - D.N.I.N° 21.919.739), cuya designación fuera dispuesta mediante Decreto N° 1263/11 y confirmado por Decreto N° 2638/12, conforme a los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que el agente antes mencionado, se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 16, dependiente del ANEXO: Ministerio de la Producción.-

DECRETO N° 1811

RIO GALLEGOS, 21 de Noviembre de 2013.-
 Expediente MS-N° 958.177/13.-

LIMITASE a partir del día 1° de junio del

año 2013, en el cargo de Director de Prensa y Protocolo dependiente de la Dirección Provincial de Comunicación Estratégica del Ministerio de Salud, al señor Oscar Alfredo **LALANNE** (Clase 1957 - D.N.I N° 13.660.016), cuya designación fuera dispuesta mediante Decreto N° 2456/12 y modificado por Decreto N° 2614/12, conforme a los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el agente mencionado en el Artículo anterior, se reintegrará a su situación de revista como agente ex - Bancario - Planta Permanente dependiente del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación y deberá reintegrarse a sus tareas habituales comprendidas en los términos del Decreto N° 1529/98.-

DECRETO N° 1777

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.-
 Expedientes MS-Nros. 958.414/13, 958.406/13, 958.407/13, 957.635/13, 957.634/13, 958.044/13, 958.045/13 y 954.553/13.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con varios agentes detallados en la Planilla ANEXO I, que forma parte integrante del presente, para cumplir funciones en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, entre las fechas, y bajo Categorías y Regímenes Horarios detallados en dicho Anexo, mediante los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y Ley N° 1200 “ENFERMERÍA y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA” y sus modificatorias, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, asimismo incluir las imputaciones que demandarán la atención de los mismos tomando la debida intervención de las áreas competentes.-

ANEXO I

HOSPITAL DISTRITAL LAS HERAS

APELLIDO Y NOMBRE	PROFESION	CLASE	D.N.I.N°	LEY	AGRUP.	CAT.	RH	Período
ALVAREZ, Marcelo Gustavo	Aux. Enfermería	1981	28.245.881	1200	ERAM	10	40 Hs	01/09 al 31/12/2013
PACILLI, Elisa Valeria	Aux. Enfermería	-	33.938.484	1200	ERAM	10	40 Hs	01/09 al 31/12/2013
BERNAL, Cintia Carolina	Aux. Enfermería	-	34.807.639	1200	ERAM	10	40 Hs	01/09 al 31/12/2013

HOSPITAL SECCIONAL PICO TRUNCADO

APELLIDO Y NOMBRE	PROFESION	CLASE	D.N.I.N°	LEY	AGRUP.	GRADO	CAT.	RH	Período
GUYET, Mabel Nancy	Médica	-	17.721.870	1795	A	III	21	44 Hs	01/01 al 31/12/2013

MORAN, Gisela Marina	Médica	-	23.597.375	1795	A	III	21	44 Hs	01/01 al 31/12/2013
----------------------	--------	---	------------	------	---	-----	----	-------	---------------------

HOSPITAL DISTRITAL PERITO MORENO

APELLIDO Y NOMBRE	PROFESION	CLASE	D.N.I.N°	LEY	AGRUP	GRADO	CAT	RH	Período
TORRES, Daiana Janet	Enfermera	-	33.776.212	1795	D	I	16	35 Hs	01/10 al 31/12/2013
QUIROZ, Claudia Liliana	Enfermera	-	24.045.667	1795	D	III	18	35 Hs	01/10 al 31/12/2013

HOSPITAL ZONAL CALETA OLIVIA

APELLIDO Y NOMBRE	PROFESION	D.N.I.N°	LEY	AGRUP	GRADO	CAT	RH	Período
TOLABA, Virginia del Milagro	Enfermera	34.190.804	1200	ERAM	-	16	40 Hs	01/10 al 31/12/2013

DECRETO N° 1812

RIO GALLEGOS, 21 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-N° 958.064/13.-

DESIGNANSE a partir de las fechas que en cada caso se indican, en los cargos detallados a los agentes que se indican en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente, conforme a los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

ANEXO I

HOSPITAL REGIONAL RIO GALLEGOS

GERENCIA ADMINISTRATIVA CONTABLE Y RECURSOS HUMANOS:

DIRECTORA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

- señora, Natalia Rosa Emilse **TOLEDO** (D.N.I. N° 29.740.531), a partir del día 1° de julio del año 2013.-

DIRECTOR CONTROL Y PLANIFICACIÓN HOSPITALARIA

- señor, Julián Gustavo **MONTIVERO** (Clase 1993 - D.N.I. N° 36.745.510), a partir del día 8 de julio del año 2013.-

DECRETO N° 1813

RIO GALLEGOS, 21 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-N° 956.678/12.-

RATIFÍCASE en todas sus partes las Disposiciones DPA-N° 0005/13 y 0089/13 (modificatoria), emanadas por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Salud, mediante la cual se gestionó reconocer y aprobar el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma "**CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A.**", en concepto de Servicio de Correo brindado durante el mes de noviembre del año 2012 al citado organismo.-

APRÓPIESE al presente ejercicio financiero, la suma de **PESOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 11.195,62)**, en virtud de tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 1814

RIO GALLEGOS, 21 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-N° 958.173/13.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la agente Andrea Elizabeth **CACERES CASTRO** (D.N.I. N° 27.042.742), para desempeñarse como Médica Pediatra, en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, a partir del día 1° de agosto y hasta el día 31 de diciembre del

año 2013, en base a una (1) Categoría 21 - Agrupamiento: "A" - Grado III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y sus modificatorias, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1815

RIO GALLEGOS, 21 de Noviembre de 2013.-
Expedientes MS-Nros. 957.885/13 y 957.942/13.-

AUTORIZAR Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes por Estudio, a la agente Melisa María **DUNAND** (D.N.I. N° 29.940.372) con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, quien revista como agente de Planta Permanente - Categoría 19 - Agrupamiento "B" - Grado II - Régimen Horario: 35 Horas Semanales - Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA - ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, de acuerdo a lo establecido en el Título XI - Capítulo IV - Artículo 143° - Apartado c) "Para Realizar Estudio o Investigación", del Convenio Colectivo de Trabajo para todo el Personal de la Administración Pública Homologado por Decretos Nros. 2188/09 y 1612/12 para realizar Máster en Rehabilitación Visual en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid - España.-

DECRETO N° 1816

RIO GALLEGOS, 21 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-N° 956.911/13.-

RATIFÍCASE en todas sus partes la Resolución MS-N° 392/13, emanada del Ministerio de Salud, mediante la cual se reconoce, aprueba y abona el gasto por el monto correspondiente a favor del Doctor Gustavo Eduardo **STOBIA** (Clase 1973 - D.N.I. N° 23.158.502), en concepto de honorarios brindados en autos caratulados "MORALES LUZ MARINA Y OTROS c/BIMBI REYNALDO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS Expte. 8396/04, tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia N° 1 de la localidad Pico Truncado.-

APRÓPIESE al presente ejercicio financiero, la suma de **PESOS CIENTO NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 190.184,23)**, en virtud de tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 1817

RIO GALLEGOS, 21 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-N° 952.689/11.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-N° 0425/13, emanada del Ministerio de Salud, mediante la cual se reconoce y abona el monto correspondiente a favor de la señora Yamila Débora **ENCINA** (D.N.I. N° 33.776.311), en concepto de servicios prestados por el período comprendido entre el día 1° de agosto al 11 de octubre del año 2012, más proporcional del Sueldo Anual Complementario 2012 en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Servicios Generales - ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, Ley N° 813 para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial y sus modificatorias.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero, la suma de **PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON TREINTA CENTAVOS (\$ 15.930,30)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 1818

RIO GALLEGOS, 21 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-N° 954.717/12.-

AUTORIZÁSE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Mercedes Elena **DIAZ** (D.N.I. N° 20.548.318), para cumplir funciones como Asistente Dental en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, a partir del día 1° de agosto y hasta el día 31 de diciembre del año 2013, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1200 y sus modificatorias, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva prestación de servicios, asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención de las áreas competentes.-

DECRETO N° 1819

RIO GALLEGOS, 21 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-N° 953.137/12.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-N° 0536/13, emanada del Ministerio de Salud, mediante la cual se gestionó reconocer

y aprobar el gasto por el monto correspondiente, a favor del señor Antonio **LOPEZ** (Clase 1955 - D.N.I. N° 11.136.667), en concepto de diferencia de Categoría entre 16 a la 22 correspondiente a los meses de julio a diciembre del año 2011 y por el mes de enero del año 2012, más diferencia de 2ª Cuota Sueldo Anual Complementario Año 2011, 1ª Cuota Sueldo Anual Complementario Año 2012 y Licencia Anual Reglamentaria Año 2012 por la cantidad de cuatro (4) días, en base a una (1) Categoría 22.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero, la suma total de **PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 11.469,65)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 1820

RIO GALLEGOS, 21 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-N° 956.853/13.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-N° 1042/13, emanada del Ministerio de Salud, mediante la cual se reconoció, aprobó y abonó el gasto por el monto correspondiente, a favor del señor Diego Alejandro **MANSILLA** (Clase 1979 - D.N.I. N° 27.841.604), en concepto de pago de veintisiete (27) días correspondientes a la Parte Proporcional de la Licencia Anual Reglamentaria Año 2012.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero, la suma total de **PESOS OCHO MIL TREINTA Y SEIS CON UN CENTAVO (\$ 8.036,01)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 1821

RIO GALLEGOS, 21 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-N° 956.170/12.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-N° 0577/13, emanada del Ministerio de Salud, mediante la cual se gestionó reconocer y abonar el gasto por el monto correspondiente a favor de la señora Elizabeth del Carmen **TAPIA** (D.N.I. N° 11.014.849), en concepto de pago Parte Proporcional de la Licencia Anual Reglamentaria Año 2012 por la cantidad de cuarenta y cinco (45) días corridos más Sueldo Anual Complementario 2da cuota del año 2012, por el periodo comprendido entre el 1° de julio y hasta el 30 de noviembre del año 2012.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero, la suma de **PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 15.805,34)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 1822

RIO GALLEGOS, 21 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-N° 957.354/13.-

ACEPTASE a partir del día 21 de marzo del año 2013, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 16 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, señora Cristina Liliana **ANTIÑANCO** (D.N.I. N° 32.397.709), con prestación de servicios en el Hospital Distrital Las Heras, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DECRETO N° 1823

RIO GALLEGOS, 21 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-N° 956.827/13.-

RATIFICASE en todas sus partes la Resolución

Ministerial MS-N° 0819/13, emanada del Ministerio de Salud, mediante la cual se gestionó reconocer, aprobar y abonar el gasto por el monto correspondiente, a favor de quienes resulten los herederos de la extinta Mirta Dora **PIRLA** (D.N.I. N° 13.535.305), en concepto de diecisiete (17) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2011 y dieciséis (16) días de Licencia Anual Reglamentaria Año 2012, más parte Proporcional Sueldo Anual Complementario primer cuota del Año 2012.-

APRÓPIESE al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 13.781,89)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 1824

RIO GALLEGOS, 21 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-N° 957.939/13.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Cristian Yamil Sebastián **TORRES** (Clase 1984 - D.N.I. N° 30.584.041), para cumplir funciones como Médico en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, a partir del día 22 de julio y hasta el día 31 de diciembre del año 2013, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento: "A" - Grado II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial conforme a la efectiva prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención de las áreas competentes.-

DECRETO N° 1825

RIO GALLEGOS, 21 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-N° 957.813/13.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor José Germán **COTELO** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.676.085), para cumplir funciones como Médico, en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, a partir del día 1° de junio y hasta el día 31 de diciembre del año 2013, bajo los términos de la Ley N° 1795 - Carrera Profesional Sanitaria y sus modificatorias, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento "A" Grado II - Régimen Horario: 35 Horas Semanales y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la prestación efectiva de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1826

RIO GALLEGOS, 21 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-N° 957.789/13.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que

por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Stella Maris Antonieta **MENDEZ** (D.N.I. N° 25.448.510), para cumplir funciones como Médica en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, a partir del día 13 de junio y hasta el día 31 de diciembre del año 2013, en base a una (1) Categoría 21 - Agrupamiento: "A" - Grado III - Régimen Horario 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención de las áreas competentes.-

DECRETO N° 1827

RIO GALLEGOS, 21 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-N° 957.952/13.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Guido **QUISPE MENDOZA** (Clase 1972 - D.N.I. N° 18.826.078), para desempeñarse como Médico, en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, a partir del día 24 de julio y hasta el 31 de diciembre del año 2013, en base a una (1) Categoría 21 - Agrupamiento: "A" - Grado III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la efectiva prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1828

RIO GALLEGOS, 21 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-N° 958.160/13.-

INCORPÓRASE a partir del día 1° de septiembre del año 2013, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales**, al agente de Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: "A" - Grado: VI - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señor Ysmael Agatón **del CARPIO VALDIVIA** (Clase 1954 - D.N.I. N° 92.142.074), con prestación de servicios en el Hospital Zonal Caleta Olivia, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el Profesional mencionado en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de DEDICACIÓN EXCLUSIVA, está obligado a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DECRETO N° 1829

RIO GALLEGOS, 21 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-N° 954.675/12.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución

Ministerial MS-N° 432/13, emanada del Ministerio de Salud, mediante la cual se procedió a reconocer, aprobar y abonar el gasto por el monto correspondiente, a favor de la señora María Rosa **MIRANDA** (D.N.I. N° 13.035.095), en concepto de pago de dieciséis (16) días del año 2010, treinta (30) días del año 2011 y veintiún (21) días del año 2012, correspondientes a parte proporcional de las Licencias Anuales Reglamentarias de cada año citado.-

APROPIAR al ejercicio vigente, la suma total de **PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 20.364,47)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 1830

RIO GALLEGOS, 21 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-N° 957.435/13.-

MODIFÍCASE en sus partes pertinentes 1er. Considerando y Artículo 1° del Decreto N° 992 de fecha 30 de julio del año 2013, donde dice: "...Régimen Horario: 44 Horas Semanales...", deberá decir "...Régimen Horario: 35 horas Semanales..."-.

DECRETO N° 1831

RIO GALLEGOS, 21 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-N° 958.232/13.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Pablo Guillermo **DAMI** (Clase 1985 - D.N.I. N° 31.426.503), para desempeñarse como Médico, en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, a partir del día 1° de agosto y hasta el 31 de diciembre del año 2013, en base a una (1) Categoría 19 - Agrupamiento: "A" - Grado I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención de las áreas competentes.-

DECRETO N° 1832

RIO GALLEGOS, 21 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-N° 957.573/13.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Jimena Valeria **CASAS** (D.N.I. N° 31.198.676), para cumplir funciones como Médica en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, a partir del día 1° de julio y hasta el día 31 de diciembre del año 2013, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento: "A" - Grado II - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la efectiva prestación de los servicios, asimismo

incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1833

RIO GALLEGOS, 21 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-N° 956.292/12.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-N° 0950/13, emanada del Ministerio de Salud, mediante la cual se gestionó reconocer, aprobar y abonar el gasto por el monto correspondiente, a favor de la señora Karina Noemí **DARFE** (D.N.I. N° 21.841.590), en concepto de pago de veinte (20) días correspondientes a la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2011.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero, la suma total de **PESOS CINCOMILCUATROCIENTOS VEINTISEIS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 5.426,35)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

RESOLUCIONES M.P.

RESOLUCION N° 336

RIO GALLEGOS, 12 de Setiembre de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 429.181-MP-14, la Ley Provincial de Pesca Artesanal N° 2934, la Resolución N° 039/14, y las Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias N° 188/07, 189/07, 310/10; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** solicita permiso de pesca artesanal marítima en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el Buque Pesquero Artesanal "**SAN SALVADOR**" (**Mat. 01196**);

Que la empresa, **MARINA AUSTRAL S.A.** es propietario del Buque Pesquero Artesanal "**SAN SALVADOR**" (**Mat. 01196**);

Que la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.**, constituye domicilio legal en calle Lisandro de la Torre N° 745 de la ciudad de Río Gallegos, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 62 obra Nota de Solicitud de Renovación de Permiso de Pesca;

Que a fs. 66 obra Certificado de Libre Deuda extendido por Secretaría de Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 52 obra Certificado de Inscripción como Armador para el Buque Pesquero "**San Salvador**";

Que a fs. 15 obra Declaración Jurada de "No poseer permiso de pesca de cualquier tipo en otra jurisdicción";

Que a fs. 46 obra Certificado de Inscripción en el Registro Provincial de Pesca Artesanal requerido por Disposición N° 189/SPyAP/07;

Que a fs. 45 obra Certificado de Libre Deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 48 obra Certificado de Libre Deuda de la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 3 obra Certificado de Libre Deuda extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 2 obra Certificado de Cumplimiento de

Legislación Ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 43 obra nota de solicitud a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz de la Constancia de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 47 obran Constancia de Pago, correspondiente a la cancelación del arancel anual de pesca, conforme lo establecido en Resolución N° 39/MP/14;

Que mediante Disposición N° 310/SPyAP/10 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE LA PRODUCCION RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir del 1° de Mayo de 2014 y hasta el 30 de Abril de 2015, a la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.**, con domicilio legal en Lisandro de la Torre N° 745 de la ciudad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca artesanal marítima en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, subzona a), con el buque pesquero artesanal "**SAN SALVADOR**" (**Mat. 01196**), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- OTORGAR al buque pesquero "**SAN SALVADOR**" (**Mat. 01196**) el Permiso de Pesca Artesanal Marítima con carácter intransferible, precario y provisorio.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 310/SPyAP/10 y en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.**, deberán mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Secretaría de Ingresos Públicos, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.-

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que la presente habilitación se halla condicionada a las objeciones que pueda formular la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz.-

ARTICULO 7°.- REFRENDARA el presente instrumento legal el señor Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias.-

ARTICULO 8°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Ministerio de la Producción, Secretaría de Ingresos Públicos, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE**.-

HAROLD J. BARK

Ministro de la Producción
Provincia de Santa Cruz

PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

RESOLUCION N° 337

RIO GALLEGOS, 12 de Setiembre de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 428.838-MP-14, la Ley Provincial de Pesca Artesanal N° 2934, la Resolución N° 39/14, y las Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias N° 188/07, 189/07, 310/10; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Empresa **PESQUERA ITALMAR S.R.L.**, solicita permiso de pesca artesanal marítima en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2014, para el Buque Pesquero Artesanal **"ITALIA" (Mat. 0973)**;

Que la Empresa **PESQUERA ITALMARS.R.L.**, es arrendataria del Buque Pesquero Artesanal **"ITALIA" (Mat. 0973)**;

Que la Empresa **PESQUERA ITALMARS.R.L.**, constituyen domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre N° 745 de la ciudad de Río Gallegos, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 2 obra nota legalizada de solicitud de Permiso de pesca artesanal marítima en Aguas de Jurisdicción Provincial;

Que a fs. 40 obra Declaración Jurada de "No poseer permiso de pesca de cualquier tipo en otra jurisdicción";

Que a fs. 41 obra copia legalizada de Carnet como Armador, expedido por la Prefectura Naval Argentina;

Que a fs. 45 obra Certificado de Inscripción en el Registro Provincial de Pesca Artesanal requeridos por Disposición N° 189/SPyAP/07;

Que a fs. 44 obra Certificado de Libre Deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 35 obra Certificado de Libre Deuda a la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 34 obra Certificado de Libre Deuda extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 38 obra Constancia de Cumplimiento de Legislación Ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 37 obra copia de nota recibida por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, solicitando la Constancia de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales del personal embarcado;

Que a fs. 33 obra Constancia de Pago, correspondiente a la cancelación del arancel anual de pesca, conforme lo establecido en Resolución N° 039/MP/14;

Que mediante Disposición N° 310/SPyAP/10 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:**EL MINISTRO DE LA PRODUCCION RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir del 1° de mayo de 2014 y hasta el 30 de Abril de 2015 a la Empresa **PESQUERA ITALMAR S.R.L.**, con domicilio legal en Lisandro de la Torre N° 745 de la ciudad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca Artesanal Marítima en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, en Subzona a), con el buque pesquero artesanal **"ITALIA" (Mat. 0973)**; y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- OTORGAR al buque pesquero artesanal **"ITALIA" (Mat. 0973)** el Permiso de Pesca Artesanal Marítima con carácter intransferible,

precario y provisorio.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la Empresa **PESQUERA ITALMAR S.R.L.**, deberán hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 310/SPyAP/10 y en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la Empresa **PESQUERA ITALMAR S.R.L.**, deberán mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Secretaría de Ingresos Públicos, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que la Empresa deberá presentar en un plazo de treinta (30) días el certificado de libre de deuda de la Secretaría de Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Cruz.

ARTICULO 7°.- REFRENDARA el presente instrumento legal el señor Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias.-

ARTICULO 8°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Ministerio de la Producción, Secretaría de Ingresos Públicos, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.-**

HAROLD J. BARK

Ministro de la Producción

Provincia de Santa Cruz

PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias

Ministerio de la Producción

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 027

RIO GALLEGOS, 17 de Septiembre de 2014.-
Expediente N° 489.003/12.-

ADJUDICASE EN VENTA, a favor de la señora Natalia Andrea GARCIA, D.N.I. N° 25.772.811, de acuerdo a la Ley N° 63, 1009 y 1392, la superficie de trescientos nueve metros cuadrados con quince decímetros cuadrados (309,15m²), ubicada en la Parcela N° 17, Manzana N° 2, Circunscripción IV, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, la adjudicataria deberá abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente acuerdo, en igual tiempo optar el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior, y otra liquidación en relación a la mensura de la parcela adjudicada, las cuales serán remitidas a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63, como las obligaciones esenciales al cargo de cada adjudicatario establecidas en el Artículo N° 16 de la Ley N° 1392.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación del Código de Edificación Uso y División del suelo de El Chaltén, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la Autoridad Comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado al expediente que corresponda en cada caso. Los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

ESTABLECESE que el destino de la adjudicación realizada es conforme a lo manifestado en el formulario "Solicitud para Tierra Urbana", no correspondiendo la variación del destino expresado en el mismo.-

ESTABLECESE que a fin de aceptar, por este Consejo Agrario Provincial, las transferencias efectuadas por actos, entre vivos, por cualquier título, se deberá requerir, con carácter previo, autorización de esta Institución.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

ESTABLECESE que hasta tanto no se otorgue la Escritura Pública de dominio que acredite la titularidad del administrado, este Consejo Agrario Provincial, se encuentra facultado a practicar las inspecciones respecto del inmueble y mejoras, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción. Si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -**PEDRO ALBERTO NUÑEZ -****Mg. MARCOS WILLIAMS**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 028

RIO GALLEGOS, 17 de Septiembre de 2014.-
Expediente N° 489.108/12.-

ADJUDICASE EN VENTA, a favor de la señora Amancay BIDAN ZUBIRIA, D.N.I. N° 25.107.177, de acuerdo a la Ley N° 63, 1009 y 1392, la superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m²), ubicada en la Parcela N° 25, Manzana N° 1, Circunscripción IV, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, la adjudicataria deberá abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente acuerdo, en igual

tiempo optar el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior, y otra liquidación en relación a la mensura de la parcela adjudicada, las cuales serán remitidas a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63, como las obligaciones esenciales al cargo de cada adjudicatario establecidas en el Artículo N° 16 de la Ley N° 1392.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación del Código de Edificación Uso y División del suelo de El Chaltén, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la Autoridad Comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado al expediente que corresponda en cada caso. Los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

ESTABLECESE que el destino de la adjudicación realizada es conforme a lo manifestado en el formulario "Solicitud para Tierra Urbana", no correspondiendo la variación del destino expresado en el mismo.-

ESTABLECESE que a fin de aceptar, por este Consejo Agrario Provincial, las transferencias efectuadas por actos, entre vivos, por cualquier título, se deberá requerir, con carácter previo, autorización de esta Institución.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

ESTABLECESE que hasta tanto no se otorgue la Escritura Pública de dominio que acredite la titularidad del administrado, este Consejo Agrario Provincial, se encuentra facultado a practicar las inspecciones respecto del inmueble y mejoras, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción. Si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

PEDRO ALBERTO NUÑEZ -

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 029

RIO GALLEGOS, 17 de Septiembre de 2014.-
Expediente N° 488.975/12.-

ADJUDICASE EN VENTA, a favor del señor Alan Ezequiel BAEZA, D.N.I. N° 30.826.740, de acuerdo a la Ley N° 63, 1009 y 1392, la superficie de cuatrocientos

sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m²), ubicada en la Parcela N° 14, Manzana N° 1, Circunscripción IV, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, el adjudicatario deberá abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente acuerdo, en igual tiempo optar el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior, y otra liquidación en relación a la mensura de la parcela adjudicada, las cuales serán remitidas al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63, como las obligaciones esenciales al cargo de cada adjudicatario establecidas en el Artículo N° 16 de la Ley N° 1392.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación del Código de Edificación Uso y División del suelo de El Chaltén, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la Autoridad Comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado al expediente que corresponda en cada caso. Los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

ESTABLECESE que el destino de la adjudicación realizada es conforme a lo manifestado en el formulario "Solicitud para Tierra Urbana", no correspondiendo la variación del destino expresado en el mismo.-

ESTABLECESE que a fin de aceptar, por este Consejo Agrario Provincial, las transferencias efectuadas por actos, entre vivos, por cualquier título, se deberá requerir, con carácter previo, autorización de esta Institución.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

ESTABLECESE que hasta tanto no se otorgue la Escritura Pública de dominio que acredite la titularidad del administrado, este Consejo Agrario Provincial, se encuentra facultado a practicar las inspecciones respecto del inmueble y mejoras, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción. Si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

PEDRO ALBERTO NUÑEZ -

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 030

RIO GALLEGOS, 17 de Septiembre de 2014.-
Expediente N° 489.002/12.-

ADJUDICASE EN VENTA, a favor de la señora Elsa Cristina BORDA, D.N.I. N° 28.340.907, de acuerdo a la Ley N° 63, 1009 y 1392, la superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m²), ubicada en la Parcela N° 15, Manzana N° 1, Circunscripción IV, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, la adjudicataria deberá abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente acuerdo, en igual tiempo optar el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior, y otra liquidación en relación a la mensura de la parcela adjudicada, las cuales serán remitidas a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63, como las obligaciones esenciales al cargo de cada adjudicatario establecidas en el Artículo N° 16 de la Ley N° 1392.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación del Código de Edificación Uso y División del suelo de El Chaltén, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la Autoridad Comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado al expediente que corresponda en cada caso. Los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

ESTABLECESE que el destino de la adjudicación realizada es conforme a lo manifestado en el formulario "Solicitud para Tierra Urbana", no correspondiendo la variación del destino expresado en el mismo.-

ESTABLECESE que a fin de aceptar, por este Consejo Agrario Provincial, las transferencias efectuadas por actos, entre vivos, por cualquier título, se deberá requerir, con carácter previo, autorización de esta Institución.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

ESTABLECESE que hasta tanto no se otorgue la Escritura Pública de dominio que acredite la titularidad del administrado, este Consejo Agrario Provincial, se encuentra facultado a practicar las inspecciones respecto del inmueble y mejoras, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones

y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción. Si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

PEDRO ALBERTO NUÑEZ -

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 031

RIO GALLEGOS, 17 de Septiembre de 2014.-
Expediente N° 489.019/12.-

ADJUDICASE EN VENTA, a favor de la señora María Soledad COPA, D.N.I. N° 29.398.142, de acuerdo a la Ley N° 63, 1009 y 1392, la superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados (468,75m²), ubicada en la Parcela N° 21, Manzana N° 1, Circunscripción IV, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, la adjudicataria deberá abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente acuerdo, en igual tiempo optar el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior, y otra liquidación en relación a la mensura de la parcela adjudicada, las cuales serán remitidas a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63, como las obligaciones esenciales al cargo de cada adjudicatario establecidas en el Artículo N° 16 de la Ley N° 1392.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación del Código de Edificación Uso y División del suelo de El Chaltén, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la Autoridad Comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado al expediente que corresponda en cada caso. Los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

ESTABLECESE que el destino de la adjudicación realizada es conforme a lo manifestado en el formulario "Solicitud para Tierra Urbana", no correspondiendo la variación del destino expresado en el mismo.-

ESTABLECESE que a fin de aceptar, por este Consejo Agrario Provincial, las transferencias efectuadas por actos, entre vivos, por cualquier título, se deberá requerir, con carácter previo, autorización de esta Institución.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

ESTABLECESE que hasta tanto no se otorgue la Escritura Pública de dominio que acredite la titularidad del administrado, este Consejo Agrario Provincial, se encuentra facultado a practicar las inspecciones respecto del inmueble y mejoras, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción. Si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

PEDRO ALBERTO NUÑEZ -

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 032

RIO GALLEGOS, 17 de Septiembre de 2014.-
Expediente N° 488.945/12.-

ADJUDICASE EN VENTA, a favor de la señora Carolina Elizabeth PETERSON, D.N.I. N° 27.815.119, de acuerdo a la Ley N° 63, 1009 y 1392, la superficie de doscientos sesenta y seis metros con cincuenta y un decímetros cuadrados (266,51m²), ubicada en la Parcela N° 11, Manzana N° 2, Circunscripción IV, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, la adjudicataria deberá abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente acuerdo, en igual tiempo optar el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior, y otra liquidación en relación a la mensura de la parcela adjudicada, las cuales serán remitidas a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63, como las obligaciones esenciales al cargo de cada adjudicatario establecidas en el Artículo N° 16 de la Ley N° 1392.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación del Código de Edificación Uso y División del suelo de El Chaltén, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la Autoridad Comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado al expediente que corresponda en cada caso. Los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta

(30) días de notificado del presente acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

ESTABLECESE que el destino de la adjudicación realizada es conforme a lo manifestado en el formulario "Solicitud para Tierra Urbana", no correspondiendo la variación del destino expresado en el mismo.-

ESTABLECESE que a fin de aceptar, por este Consejo Agrario Provincial, las transferencias efectuadas por actos, entre vivos, por cualquier título, se deberá requerir, con carácter previo, autorización de esta Institución.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

ESTABLECESE que hasta tanto no se otorgue la Escritura Pública de dominio que acredite la titularidad del administrado, este Consejo Agrario Provincial, se encuentra facultado a practicar las inspecciones respecto del inmueble y mejoras, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción. Si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

PEDRO ALBERTO NUÑEZ -

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 033

RIO GALLEGOS, 17 de Septiembre de 2014.-
Expediente N° 489.088/12.-

ADJUDICASE EN VENTA, a favor del señor Mateo Félix INSAURRALDE, D.N.I. N° 18.483.221, de acuerdo a la Ley N° 63, 1009 y 1392, la superficie de cuatrocientos sesenta metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (460,75m²), ubicada en la Parcela N° 20, Manzana N° 1, Circunscripción IV, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, el adjudicatario deberá abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente acuerdo, en igual tiempo optar el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior, y otra liquidación en relación a la mensura de la parcela adjudicada, las cuales serán remitidas al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63, como las obligaciones esenciales al cargo de cada adjudicatario establecidas en

el Artículo N° 16 de la Ley N° 1392.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación del Código de Edificación Uso y División del suelo de El Chaltén, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la Autoridad Comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado al expediente que corresponda en cada caso. Los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

ESTABLECESE que el destino de la adjudicación realizada es conforme a lo manifestado en el formulario "Solicitud para Tierra Urbana", no correspondiendo la variación del destino expresado en el mismo.-

ESTABLECESE que a fin de aceptar, por este Consejo Agrario Provincial, las transferencias efectuadas por actos, entre vivos, por cualquier título, se deberá requerir, con carácter previo, autorización de esta Institución.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

ESTABLECESE que hasta tanto no se otorgue la Escritura Pública de dominio que acredite la titularidad del administrado, este Consejo Agrario Provincial, se encuentra facultado a practicar las inspecciones respecto del inmueble y mejoras, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción. Si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

PEDRO ALBERTO NUÑEZ -

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 034

RIO GALLEGOS, 17 de Septiembre de 2014.-
Expediente N° 489.194/12.-

ADJUDICASE EN VENTA, a favor del señor Oscar Silvestre ARIAS D.N.I. N° 5.518.631, de acuerdo a la Ley N° 63, 1009 y 1392, la superficie de doscientos noventa metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (290,78m²), ubicada en la Parcela N° 14, Manzana N° 2, Circunscripción IV, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con

destino a vivienda familiar.-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, el adjudicatario deberá abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente acuerdo, en igual tiempo optar el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior, y otra liquidación en relación a la mensura de la parcela adjudicada, las cuales serán remitidas al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63, como las obligaciones esenciales al cargo de cada adjudicatario establecidas en el Artículo N° 16 de la Ley N° 1392.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación del Código de Edificación Uso y División del suelo de El Chaltén, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la Autoridad Comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado al expediente que corresponda en cada caso. Los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

ESTABLECESE que el destino de la adjudicación realizada es conforme a lo manifestado en el formulario "Solicitud para Tierra Urbana", no correspondiendo la variación del destino expresado en el mismo.-

ESTABLECESE que a fin de aceptar, por este Consejo Agrario Provincial, las transferencias efectuadas por actos, entre vivos, por cualquier título, se deberá requerir, con carácter previo, autorización de esta Institución.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

ESTABLECESE que hasta tanto no se otorgue la Escritura Pública de dominio que acredite la titularidad del administrado, este Consejo Agrario Provincial, se encuentra facultado a practicar las inspecciones respecto del inmueble y mejoras, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción. Si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

PEDRO ALBERTO NUÑEZ -

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICIONES S.P. y A.P.

DISPOSICION N° 155

RIO GALLEGOS, 15 de Setiembre de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 428.864-MP-14; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 095-SPyAP-14, se inició sumario administrativo al señor **BELLONE JUAN CARLOS DNI N° 8.376.943**, oportunidad en que fuera detectado por personal de Gendarmería Nacional, pescando sin el permiso habilitante, con fecha 29 de marzo de 2014, en el curso de agua río de las Vueltas, departamento Lago Argentino;

Que notificado fehacientemente mediante Boletín Oficial N° 4849, 4850 y 4851, glosado a Fs. 12 /14, del cargo y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 374/DD/14, procede la aplicación de sanción multable, al señor **BELLONE JUAN CARLOS DNI N° 8.376.943**, incurso en el marco del Art. 57° Inc. 1) punto 1.1, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

ARTICULO 1° CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 095-SPyAP-14, al señor **BELLONE JUAN CARLOS DNI N° 8.376.943**, hallándose confeso de la infracción imputada, con fecha 29 de marzo de 2014, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2° SANCIONAR al señor **BELLONE JUAN CARLOS**, con multa de **PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 71,26)** por pescar sin su correspondiente permiso, falta tipificada en el Art. 57° Inc.1) punto 1.1, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 3° NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor **BELLONE JUAN CARLOS**, Centenera N° 3948, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca -Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

ARTICULO 4° LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos, del tributo establecido por el punto 14, apartado a) Inc.1) y/o 2) de la Ley 2436.-

ARTICULO 5° TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Sumarios; Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

M. Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

LUIS ITURRIAGA

Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

P-1

DISPOSICION N° 156

RIO GALLEGOS, 15 de Setiembre de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 428.851-MP-14; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 069-SPyAP-14, se inició sumario administrativo al señor **TOCONAS SAUL, DNI N° 30.623.662**, oportunidad en que fuera detectado por personal de Gendarmería Nacional, pescando con elementos prohibidos, con fecha 02 de marzo de 2014, en el curso de agua "Lago del Desierto" departamento Lago Argentino;

Que notificado fehacientemente mediante Boletín Oficial Nros 4842, 4843 y 4844, a Fs. 13/15, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 375/DPAL/14, procede la aplicación de sanción multable, al señor **TOCONAS SAUL**, incurso en el Art. 57° Inc.1) punto 1.3, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

ARTICULO 1° CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 069-SPyAP-14, al señor **TOCONAS SAUL, DNI N° 30.623.662**, hallándose confeso de la infracción imputada, con fecha 02 de marzo de 2014, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2° SANCIONAR al señor **TOCONAS SAUL**, con multa de **PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 71,26)** por pescar con elementos prohibidos, falta tipificada en el Art. 57° Inc.1) punto 1.3, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 3° NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor **TOCONAS SAUL**, en su domicilio de calle Sonia Simunovic N° 570 de la localidad de El Calafate, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca -Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

ARTICULO 4° LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos, del tributo establecido por el punto 14, apartado a) Inc.1) y/o 2) de la Ley 2436.-

ARTICULO 5° TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Sumarios; Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

M. Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias

Ministerio de la Producción

LUIS ITURRIAGA

Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa

Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias

Ministerio de la Producción

P-1

DISPOSICION N° 157

RIO GALLEGOS, 15 de Setiembre de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 428.868/MP/14; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 092-SPyAP-14, se inició sumario administrativo al señor **AVILES RO-**

MERO JUAN CARLOS DNI N° 94.899.995, oportunidad en que fuera detectado por personal de Gendarmería Nacional, pescando sin el permiso habilitante, con fecha 03 de marzo de 2014, en el curso de agua río de las Vueltas, departamento Lago Argentino;

Que notificado fehacientemente mediante Boletín Oficial N° 4848, 4849 y 4850, glosado a Fs. 12 /15, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 374/DPAL/14, procede la aplicación de sanción multable, al señor **AVILES ROMERO JUAN CARLOS**, incurso en el marco del Art. 57° Inc. 1) punto 1.1, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

ARTICULO 1° CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 092-SPyAP-14, al señor **AVILES ROMERO JUAN CARLOS DNI N° 94.899.995**, hallándose confeso de la infracción imputada, con fecha 03 de marzo de 2014, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2° SANCIONAR al señor **AVILES ROMERO JUAN CARLOS**, con multa de **PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 71,26)** por pescar sin su correspondiente permiso, falta tipificada en el Art. 57° inc.1) punto 1.1, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 3° NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor **AVILES ROMERO JUAN CARLOS**, en su domicilio de calle N° 371 casa N° 1460 de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca -Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

ARTICULO 4° LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos, del tributo establecido por el punto 14, apartado a) Inc. 1) y/o 2) de la Ley 2436.-

ARTICULO 5° TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Sumarios; Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

M. Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias

Ministerio de la Producción

LUIS ITURRIAGA

Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa

Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias

Ministerio de la Producción

P-2

DISPOSICION N° 154

RIO GALLEGOS, 15 de Setiembre de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 428.870/MP/14; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 093-SPyAP-14, se inició sumario administrativo a la señora **ARGAÑARAZ**

LORENA DNI N° 29.490.593, oportunidad en que fuera detectada por personal de Gendarmería Nacional, pescando sin el permiso habilitante, con fecha 03 de marzo de 2014, en el curso de agua río de las Vueltas, departamento Lago Argentino;

Que notificado fehacientemente mediante Boletín Oficial N° 4848, 4849 y 4850, glosado a Fs. 12 /16, del cargo y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 373/DPAL/14 procede la aplicación de sanción multable, a la señora **ARGAÑARAZ LORENA DNI N° 29.490.593**, incurso en el marco del Art. 57° Inc. 1) punto 1.1, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

ARTICULO 1° CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 093-SPyAP-14, a la señora, **ARGAÑARAZ LORENA DNI N° 29.490.593**, hallándose confesa de la infracción imputada, con fecha 03 de marzo de 2014, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2° SANCIONAR a la señora **ARGAÑARAZ LORENA**, con multa de **PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 71,26)** por pescar sin su correspondiente permiso, falta tipificada en el Art. 57° Inc.1) punto 1.1, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 3° NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a la señora **ARGAÑARAZ LORENA**, en su domicilio de calle 362 casa N° 598 de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca -Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

ARTICULO 4° LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos, del tributo establecido por el punto 14, apartado a) Inc.1) y/o 2) de la Ley 2436.-

ARTICULO 5° TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Sumarios; Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

M. Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias

Ministerio de la Producción

LUIS ITURRIAGA

Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa

Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias

Ministerio de la Producción

P-2

**DISPOSICIONES
SINTETIZADAS
D.P.C.**

DISPOSICION N° 152

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2014.-

RENOVAR la inscripción de la firma **ELEPRINT S.A.**; con domicilio real constituido en **CALLE 123**

N° 1840 – 1925– **BERISSO, PCIA. DE BUENOS AIRES**; bajo el N° 174, para desarrollar la actividad de PRESTACION DE SERVICIOS en el rubro: **35/078 OBRAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **30 DE AGOSTO DE 2014**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

PABLO JAVIER QUINAN

Director Provincial de Contrataciones
Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 153

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2014.-

RENOVAR la Inscripción de la firma **LLORET CONSTRUCCIONES S.R.L.**; con domicilio real constituido en **PASTEUR N° 591 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **397**, para desarrollar la actividad de PRESTACION DE SERVICIOS en el rubro: **35/078 OBRAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2015**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

PABLO JAVIER QUINAN

Director Provincial de Contrataciones
Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 154

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2014.-

RENOVAR la Inscripción de la firma **TERMAIR S.A.**; con domicilio real constituido en **TAMBORINI N° 3140 -1429- CAPITAL FEDERAL**; bajo el N° **995** para desarrollar la actividad de PRESTACION DE SERVICIOS en el rubro: **35/078 OBRAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2015**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

PABLO JAVIER QUINAN

Director Provincial de Contrataciones
Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 155

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2014.-

RENOVAR la Inscripción de la **PRENSA LIBRE S.R.L.**; con domicilio real en **PERITO MORENO N° 218 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **240**, para desarrollar las actividades de PRESTACION DE SERVICIOS en el rubro: **31/450 EDITOR DE DIARIO**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE DICIEMBRE DE 2014**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

PABLO JAVIER QUINAN

Director Provincial de Contrataciones
Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 156

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2014.-

RENOVAR la Inscripción de la firma **JUAN FELIPE GANCEDO S.A.**; con domicilio real constituido en **BUENOS AIRES N° 230 (PISO 1° OFIC. "A") -8500- VIEDMA, PCIA DE RIO NEGRO**; bajo el N° **1402** para desarrollar la actividad de PRESTACION DE SERVICIOS en el rubro: **35/078 OBRAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2015** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

PABLO JAVIER QUINAN

Director Provincial de Contrataciones
Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 157

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2014.-

RENOVAR la Inscripción de la firma **SUCESIÓN DE CABRAL, CARLOS RAUL**; con domicilio real en **PJE. JOSE CREMA N° 829 – 9400 – RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **272** para desarrollar la actividad de COMERCiante en los rubros: **01/045 COMESTIBLES – 01/386 BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL EN GRAL. – 01/429 FRUTAS Y HORTALIZAS – 01/494 PRODUCTOS ALIMENTICIOS – 01/610 GOLOSINAS EN GRAL. – 01/648 PRODUCTOS LACTEOS EN GRAL. – 02/253 PRODUCTOS/INSUMOS P/LIMPIEZA – 05/888 VAJILLA EN GRAL. – 05/954 BAZAR – 23/893 INSUMOS RURALES (ABONOS/FORRAJES/ETC); con vigencia a partir del día de la fecha.-**

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2015**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la

fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

PABLO JAVIER QUINAN

Director Provincial de Contrataciones
Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 160

RIO GALLEGOS, 13 de Agosto de 2014.-

RENOVAR la Inscripción de la firma **MAYO TRANSFORMADORES S.R.L.**; con domicilio real en **AVDA. CARRANZA Y 25 DE MAYO -5903- VILLANUEVA, PCIA. DE CORDOBA** bajo el N° **211**, para desarrollar la actividad de FABRICANTE en los rubros: **21/283 TRANSFORMADORES EN GRAL. – 21/836 PALMERAS/POSTES – 21/935 MORSETERIA – 27/189 MATERIALES ELECTRICOS**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2015**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

PABLO JAVIER QUINAN

Director Provincial de Contrataciones
Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 161

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2014.-

RENOVAR la Inscripción de la firma **SANTANA, MARIA ELENA**; con domicilio real en **CORDOBA N° 569 -9300- PTO. SANTA CRUZ, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1011**, para desarrollar la actividad de PRESTACION DE SERVICIOS en el rubro: **31/260 PRODUCTORA RADIAL**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE OCTUBRE DE 2014**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con treinta (30) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

PABLO JAVIER QUINAN

Director Provincial de Contrataciones
Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 162

RIO GALLEGOS, 15 de Agosto de 2014.-

RENOVAR la Inscripción de la firma **VRG. S.A.**; con domicilio real en la calle **AVDA. BALBIN N° 1498 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **336**, para desarrollar la actividad de COMERCiante en el rubro: **15/335 EQUIPOS DE SEG. P/AUTOMOT. (ALARMAS/CALIBR. TACOGRF.)**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE MAYO DE 2015**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

PABLO JAVIER QUINAN

Director Provincial de Contrataciones
Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 163

RIO GALLEGOS, 15 de Agosto de 2014.-

RENOVAR la Inscripción de la firma **LLANEZA HNOS. S.A.**; con domicilio real en **25 DE MAYO N° 536 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **519**, para desarrollar las actividades de **COMERCIANTE** en el rubro: **15/129 FARMACIA**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE ENERO DE 2015**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

PABLO JAVIER QUINAN

Director Provincial de Contrataciones
Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 164

RIO GALLEGOS, 20 de Agosto de 2014.-

RENOVAR la Inscripción de la firma **CONSTRUCTORA PATAGONICA ARGENTINA S.A.**; con domicilio real en **RIVADAVIA N° 246 - 9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1851**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en el rubro: **35/078 OBRAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **30 DE AGOSTO DE 2014**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con treinta (30) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

PABLO JAVIER QUINAN

Director Provincial de Contrataciones
Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 165

RIO GALLEGOS, 20 de Agosto de 2014.-

RENOVAR la Inscripción de la firma **ARISPE CRESPO, HERNAN**; con domicilio real en **MARTA CROWE N° 410 -9011- CALETA OLIVIA, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1025**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en el

rubro: **30/928 OBRAS MENORES**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE SEPTIEMBRE DE 2014**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

PABLO JAVIER QUINAN

Director Provincial de Contrataciones
Ministerio de Economía y Obras Públicas

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Francisco Marinkovic, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, sito en Pje. Kennedy Casa 3, Secretaría N° Dos, a cargo del Dr. Javier Morales, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de doña Susana Leonor Merele, D.N.I. N° 13.862.270 en los autos caratulados **"MERELE SUSANA LEONOR S/SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N° **16.142/14**, por lo dispuesto en el Artículo 683 del C.P.C. y C.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el **"Boletín Oficial"** y en el Diario **"Tiempo Sur"**.-
RIO GALLEGOS, 20 de Agosto de 2014.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería, a cargo por subrogancia legal del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaría a cargo de la Dra. ANA MARIA CARNER, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, en autos **"MOLINA HÉCTOR HUMBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO"**, EXPTE. N° **M-34.341/2014**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante HECTOR HUMBERTO MOLINA DNI N° 17.060.761 para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos.- Publíquense por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

CALETA OLIVIA, 04 de Septiembre de 2014.-

ANA MARIA CARNER

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S. S. la Sra. Juez Dra. Bettina R. G. BUSTOS, a cargo, por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia Número Uno de Río Turbio, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Mariel R. REINOSO, en los Autos caratulados: **"FLORES, Plácida c/ARRAYA, Máximo S/TENENCIA - OFRECE REGIMEN DE VISITAS"**- Expte. N° **F-6424/14 -Se Cita a Estar a Derecho** por el término de **DIEZ (10) DIAS** a contar a partir de la última publicación, al **Sr. Máxi-**

mo ARRAYA, D.N.I. N° 16.963.900, bajo apercibimiento de designársele Defensor del Ausente en caso de no comparecer.- **Publíquese por Tres (03) Días** (Arte. 146,147 y 320 del C.P.C. y C.).-

RIO TURBIO, 03 de Julio de 2014.-

Dra. MARIEL R. REINOSO

Secretaria de Familia
Juzgado de 1° Instancia
Río Turbio Sta. Cruz

P-1

EDICTO N° 110 /14

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Pico Truncado, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Daiana P. Leyes cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. CROWE, ELENA CECILIA DNI 11.819.206, en autos caratulados: **"CROWE ELENA CECILIA s/SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N° **12454/14** para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 Inc. 2 del C.P.C.C.).-

Publíquese edicto por el término de tres días en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Río Gallegos.
SECRETARIA N° DOS: Agosto 26 de 2014.-

Dra. DAIANA P. LEYES

Secretaria

P-1

EDICTO 85/14

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Pico Truncado, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Daiana P. Leyes cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el **causante Sr. INOSTROZA, GENARO, L.E. N° 07.814.726**, en autos caratulados: **"INOSTROZA, GENARO s/SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N° **12355/14** para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 Inc. 2 del C.P.C.C.).-

Publíquese edicto por el término de tres días en el **BOLETIN OFICIAL** de la ciudad de Río Gallegos.-

SECRETARIA N° DOS: Julio 8 de 2014.-

Dra. DAIANA P. LEYES

Secretaria

P-1

EDICTO 89/14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Pico Truncado, sito en Calle Santiago del Estero S/N- Barrio Industrial Ex Hotel de Funcionario YPF, siendo su juez titular la Dra. **GABRIELA ZAPATA**, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Daiana P. Leyes, se ordenó la publicación de edictos **por tres -3- días** en los autos caratulados **"CARAMBIA ANTONIO S/SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. **12376/14**, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante el **Sr. CARAMBIA, ANTONIO D.N.I. 93.535.728**, para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (Art. 683 Inc. 2 del C.P.C.C.).-

Publíquese edicto en el **BOLETIN OFICIAL** de la ciudad de Río Gallegos.-
SECRETARIA N° 2: Julio 14 de 2014.-

Dra. DAIANA P. LEYES

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Pje. Kennedy - Casa 3 de Río Gallegos, Secretaría Nro. DOS a cargo del Dr. JAVIER O. MORALES se CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de Doña BOSIO MARIA LUCIA, (DNI 7.687.096) en los autos caratulados: **“BOSIO MARIA LUCIA S/SUCESION AB -INTESTATO” Expte. 16496/14.-**

El presente edicto se publicará por TRES (3) DIAS en el diario “TIEMPO SUR” y en el BOLETIN OFICIAL (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, 08 de Septiembre de 2014.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Silvana Varela, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de (30) treinta días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.), a herederos y acreedores de Doña Irma Borea, D.N.I. N° 9.795.810 y Don Antonio Gañan, D.N.I. N° 7.309.258, en autos caratulados **“BOREA IRMA Y GAÑAN ANTONIO S/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° 16.050/12).-**

Publíquese por tres (3) días en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “La Opinión Austral”.-

RIO GALLEGOS, 04 de Septiembre de 2014.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería a cargo por subrogancia legal del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaría a mi cargo, con asiento en esta ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados; **“DUMANI LUIS ROBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° D-34.311/14**, cita a herederos y acreedores de Don: DUMANI LUIS ROBERTO, DNI N° 7.618.060, por el término de treinta días. Publíquense los edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 09 de Septiembre de 2014.-

ANA MARIA CARNER

Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial y de Minería a cargo por Subrogancia legal del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. ANA MARIA CARNER, con asiento en esta ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: **“CRUZ MARIA MERCEDES S/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° C-34.249/14;**

cita a herederos y acreedores de Doña MARIA MERCEDES CRUZ, D.N.I. N° 13.526.280, por el plazo de treinta días, para que comparezcan y hagan valer sus derechos. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz por el término de TRES días.-

CALETA OLIVIA, 20 de Agosto de 2014.-

ANA MARIA CARNER

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Dos a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. José Aniceto Muñoz Vivanco DNI N° 18.519.822 y de la Sra. Jacqueline Joanna Borquez Vidal DNI N° 18.659.520 para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados **“MUÑOZ VIVANCO JOSE ANICETO y BORQUEZ VIDAL JACQUELINE JOANNA S/SUCESION AB-INTESTATO” EXPTE. N° 16247/14**, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese por tres (3) en el diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 23 de Septiembre de 2014.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-2

EDICTO N° I20/2014

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Graciela Gutierrez, cita y emplaza a la Señor IBAÑEZ JUAN EXALTACION, DNI N° 8.126.459, en autos caratulados **“VARGAS VARGAS SANTA C/IBAÑEZ JUAN EXALTACION S/DIVORCIO VINCULAR” Expte. N° 12572/14**, publíquense edictos por el término de dos -2- días y en la forma prescripta por los Arts. 146, 147 y 148 del CPCC, bajo apercibimiento de que vencido el plazo de diez -10- días, no compareciere la citada, se le dará intervención al defensor de ausentes para que lo represente.- Fdo. Dra. Gabriela Zapata.- Juez.-

Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial de la Provincia.-

SECRETARIA DE FAMILIA, 12 de Septiembre de 2014.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Carlos E. ARENILLAS; a cargo por subrogancia del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Javier Morales, de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes en los autos caratulados: **“ORTEGA BUSTAMANTE ALFONSO Y AGUAYO MANSILLA GLORIA AMPARO DE LOURDES S/SUCESION AB-INTESTATO. EXPTE. N° 15.979/14”**, por el término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 683, Inc. 2° del

C.P.C. y C..-

Publíquese por el término de tres (3) días en el “Boletín Oficial” y en el Diario “Tiempo Sur”.-

RIO GALLEGOS, 12 de Mayo de 2014.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Fernando Horacio Isla, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Chaile, con asiento en 9 de Julio N° 820 de esta ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: **“LEIVA MARCIANO JESUS S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° L-16.851/2014**, cita y emplaza a herederos y acreedores, de **don Marciano Jesús LEIVA D.N.I. N° 6.705.712**, y a quienes se considerasen con derecho a los bienes del causante para que en el término de TREINTA días acrediten dichas circunstancias (Art. 683 del CPCC). Publíquense edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.- El auto que ordena el presente dice: “Caleta Olivia, 4 de Septiembre de 2014.- ... Publíquense edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial .- ... Fdo. Dr. Fernando H. Isla Juez”.-

CALETA OLIVIA, 22 de Septiembre de 2014.-

GABRIELA N. CHAILE

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia a cargo de la Dra. FLORENCIA VIÑUALES, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. ARIANA GRANERO, sito en Calle Campaña del Desierto N° 767 de El Calafate; en autos caratulados **“MORRA VALERIA ELIZABETH S/Beneficio de litigar sin gastos” EXPTE. N° 2543/13**, se cita al SR. JUAN ELISEO ARAOZ D.N.I. N° 29.992.736, a que se presente en autos a tomar la debida intervención, por sí o por medio de apoderado, en el plazo de CINCO (5) días de notificado, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias de autos.-

Publíquese el presente por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz y en los términos del Art. 320 del C.P.C. y C.-

EL CALAFATE, 12 de Septiembre de 2014.-

ARIANA GRANERO

Secretaria

P-1

EDICTO N° 31/14

Por disposición de S. S. la Sra. Juez Dra. Bettina G. BUSTOS, a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, De Minería, y De Familia Número Uno de Río Turbio, sito en calle Gobernador Moyano N° 262 de dicha ciudad, Secretaría Civil a cargo del Dra. Claudia S. AMAYA, en los Autos caratulados: **“ALVARADO VARGAS, Francisco Aureliano S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° A-6395/14-** Se Cita a Estar a Derecho a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Francisco Aureliano ALVARADO VARGAS, D.N.I. N° 10.762.934 para que en el plazo de Treinta (30) días así lo acredite-

ten.- Publíquese por Tres (03) Días (Art. 683° del C.P.C. y C.).-

RIO TURBIO, 12 de Septiembre de 2014.-

Dra. CLAUDIA S. AMAYA
Secretaria Civil
Juzgado de Pra. Instancia

P-2

EDICTO

La Dra. María del Rosario Alvarez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de la Familia, con asiento Calle Hipólito Yrigoyen N° 2056 Planta Baja de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. María Alejandra Catullo, en los autos caratulados: **"OLIVA PATRICIA G. S/AUTORIZACION PARA VIAJAR"** - Expte. N° 686/14, emplaza al demandado Sr. **PABLO RICARDO PEREZ, D.N.I. N° 23.908.659** para que comparezca dentro de **diez días** ante este Juzgado y Secretaría, a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 320 del Código Procesal).-

Publiquense edictos en el "DIARIO LA PRENSA DE SANTA CRUZ" durante DOS días.-

CALETA OLIVIA, 08 de Septiembre de 2014.-

MARIA ALEJANDRA CATULLO
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Carlos E. ARENILLAS; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Río Gallegos, sito en calle Marcelino Alvarez N° 113, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Juliana RAMON, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sr. SANCHEZ TEJEDA ADOLFO JOSE, DNI N° 18.693.700, en autos caratulados: **"SANCHEZ TEJEDA ADOLFO JOSE S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N° 24.921/14**, por el término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 683° Inc. 2° del C.P.C. y C..-

Publiquese por el término de tres (3) días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 17 de Julio de 2014.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-2

EDICTO N° 119/2014

La Dra. Gabriela Zapata, Juez de Primera a cargo del Juzgado Provincial Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, Secretaría de Familia a mi cargo, en los autos caratulados **"MARQUEZ SEGUNDO GILBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nro. 12467/14** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **MARQUEZ SEGUNDO GILBERTO** DNI 12.049.909 para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 Inc.2 CPCC). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de 3 días.-

PICO TRUNCADO, 10 de Septiembre de 2014.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ
Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, N° 2, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Silvana Raquel Varela, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3, Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683 Inc. 2° del C.P.C. y C.), a todos los que se consideren herederos o acreedores de los bienes dejados por el Sr. **PAREDES CARDENAS JOSE ERNESTO Y/O CARDENAS JOSE ERNESTO**, DNI 18.698.891, en los autos caratulados: **"PAREDES CARDENAS JOSE ERNESTO Y/O CARDENAS JOSE ERNESTO S/SUCESION AB-INTESTATO"**, Expediente N° 16682/13, en trámite ante el Juzgado y Secretaría antes mencionados.-

Publiquese el presente por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".- RIO GALLEGOS, 28 de Agosto de 2014.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Dra. Bettina R. G. BUSTOS, a cargo, por Subrogancia Legal, del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia Número Uno de Río Turbio, sito en calle Gobernador Moyano N° 262 de dicha ciudad, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los Autos caratulados: **"RODRIGUEZ, Carlos Omar S/SUCESION AB-INTESTATO" - Expte. N° R-6464/14 - Se Cita a Estar a Derecho** a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. **Carlos Omar RODRIGUEZ, D.N.I. N° 21.600.519**, para que en el plazo de Treinta (30) días así lo acrediten. **Publiquese por Tres (03) Días** (Art. 683° del C.P.C. y C.).-

RIO TURBIO, 09 de Septiembre de 2014.-

Dra. CLAUDIA S. AMAYA
Secretaria Civil
Juzgado de Pra. Instancia

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Javier O. Morales, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3, en los autos caratulados: **"CHRISTENSEN MARIO EMILIO S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N° 16211/14**, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **MARIO EMILIO CHRISTENSEN, D.N.I. N° 5.393.167**.-

El auto que ordena la medida dice: "Río Gallegos, 18 de julio de 2014.- ...citándose a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C.C.), a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en la Opinión Austral y Boletín Oficial ambos de esta ciudad. Fdo. Francisco Marinkovic. Juez.-

El presente edicto debe publicarse por tres (3) días en la Opinión Austral y Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 16 de Septiembre de 2014.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S. S. la Sra. Juez Dra. Betti-

na G. BUSTOS, a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, De Minería, y De Familia Número Uno de Río Turbio, sito en calle Gobernador Moyano N° 262 de dicha ciudad, Secretaría Civil a cargo del Dra. Claudia S. AMAYA, en los Autos caratulados: **"CALA, Felipe Santiago S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° C-6465/14- Se Cita a Estar a Derecho** a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **Felipe Santiago CALA, D.N.I. N° 10.164.830** para que en el plazo de Treinta (30) días así lo acrediten.- **Publiquese por Tres (03) Días** (Art. 683° del C.P.C. y C.).-

RIO TURBIO, 10 de Septiembre de 2014.-

Dra. CLAUDIA S. AMAYA
Secretaria Civil
Juzgado de Pra. Instancia

P-2

EDICTO N° 080/2014

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: COEUR JOAQUIN S.R.L. UBICACION:** Lotes N° 14-15-19-20, Fracción "B", Colonia Pastoral Pte. Luis Sáenz Peña; DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.678.410,00 Y= 2.452.306,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.680.000,00 Y: 2.448.200,00 B.X:4.680.000,00 Y:2.450.000,00 C.X:4.681.120,00 Y: 2.450.000,00 D.X: 4.681.120,00 Y: 2.456.435,00 E.X: 4.677.000,00 Y: 2.456.435,00 F.X: 4.677.000,00 Y: 2.448.200,00.- Encierra una superficie de 3.191 Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA", ESTANCIA: "EL FENIX", "ENRIQUETA" y "LA ARAGONESA".- Expediente N° 403.093/MA/07 DENOMINACIÓN: "QUINO IV".- Fdo. Sr. Leopoldo KLEIN SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 079/2014

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: COEUR JOAQUIN S.R.L.- UBICACION:** LOTES: 11-12 Y 19, FRACCION "A", SECCION: "XIP", DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4.679.927,00 Y: 2.458.082,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.681.280,00 Y: 2.456.435,00 B.X: 4.681.280,00 Y: 2.459.940,00 C.X:4.678.435,00 Y: 2.459.940,00

D.X:4.678.435,00 Y: 2.456.435,00.- Encierra una superficie de 997Has.00a.00ca.- TIPO DE MANIFESTACION: "ORO y PLATA.- ESTANCIAS: CAÑADON GRANDE" (Resolución 2354/88), "LAS BAYAS" (Mat. 2899) y "LA MATA" (Mat. 5913 VI).- Expediente N° 409.303/MA/06.- DENOMINACION: "VETAS JOAQUIN".- PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo KLEIN. Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 076/14
SOLICITUD DE CATEO

Se hace saber por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: ESTELAR RESOURCES LTD. - UBICACION:** Encierra una superficie total de 9.976 Has. 00a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.680.527,87 Y: 2.685.701,31 B.X: 4.680.527,87 Y: 2.694.869,54 C.X: 4.677.000,00 Y: 2.694.869,54 D.X: 4.677.000,00 Y: 2.696.746,30 E.X: 4.670.595,18 Y: 2.696.746,30 F.X: 4.670.595,18 Y: 2.695.246,29 G.X: 4.670.921,52 Y: 2.686.882,40 H.X: 4.670.100,00 Y: 2.686.850,36 I.X: 4.670.100,00 Y: 2.684.375,00 J.X: 4.670.900,00 Y: 2.684.375,00 K.X: 4.670.900,00 Y: 2.685.100,00 L.X: 4.672.900,00 Y: 2.685.100,00 M.X: 4.673.000,00 Y: 2.684.100,00 Ñ.X: 4.673.000,00 Y: 2.685.260,00 O.X: 4.674.000,00 Y: 2.685.260,00 P.X: 4.674.000,00 Y: 2.688.500,00 Q.X: 4.674.500,00 Y: 2.688.500,00 R.X: 4.674.500,00 Y: 2.685.000,00 S.X: 4.676.500,00 Y: 2.685.000,00 T.X: 4.676.500,00 Y: 2.685.500,00 U.X: 4.677.500,00 Y: 2.685.500,00 V.X: 4.677.500,00 Y: 2.688.500,00 W.X: 4.679.500,00 Y: 2.688.500,00 X.X: 4.679.500,00 Y: 2.685.701,00.- Se encuentra dentro de los LOTES: 14, 15, 17, 16 SECCION: "III", FRACCION: "A", Zona de Cabo Blanco, Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predio de las estancias "LA NEGRITA" (Matrícula N° 10581) , "8 DE JULIO" (Matrícula N° 333, Tomo 047, Folio 047 Finca N° 384), y "SAN JORGE" (Matrícula N° 3082).- Se tramita bajo Expediente N° 403.321/ER/07, denominación: "EL CIERRE".- PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Nro. Uno a mi cargo, con asiento en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don. VICTOR EMILIO MARTINEZ, D.N.I. 11.863.920 en los autos caratulados: "**MARTINEZ VICTOR EMILIO S/SUCESION AB-INTESTATO**" (Expte. M-16.129/12).-

Publíquese edictos por tres días en el diario La

Opinión Austral y en el Boletín Oficial e Imprenta- RIO GALLEGOS, 15 de Septiembre de 2014.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-3

EDICTO

El Dr. Fernando Horacio ISLA a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería, Secretaría Actuaria a cargo de la Dra. Ana María CARNER, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos de la Sra. NIDIA MABEL GOROSTEGUI, D.N.I. N° 5.401.536, a comparecer en los autos caratulados "**CIRCULO MEDICO DE CALETA OLIVIA c/ DONATTI. SUSANA Y OTROS s/COBRO DE PESOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS**"- Expte. N° **33.929/2013**, en el término de DIEZ -10- días, bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor Oficial para que los representen.- Publíquese edictos por el plazo de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario La Prensa de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 24 de JUNIO de 2014.-

ANA MARIA CARNER
Secretaria

P-2

EDICTO N° 124/14

GABRIELA ZAPATA, Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Familia y Minoridad con asiento en Pico Truncado sito en calle Santiago del Estero s/n del B° Industrial, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la Señora **GRACIELA REINAHUEL GUEQUEN y/o GRACIELA REINAHUEL (DNI N° 92.241.687) y el Señor GOMEZ ZUÑIGA RAMON SEGUNDO, (DNI N° 13.260.183)**, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "**GOMEZ ZUÑIGA RAMON SEGUNDO Y OTRA s/Sucesión Ab-Intestato**" Expediente N° **11.755/13**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría N° 2 de Familia a cargo de la Dra. Graciela Gutiérrez, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 19 de Septiembre de 2014.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Subrogante **Dra. BETTINAR. G. BUSTOS**, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, De Minería, y De Familia Número Uno de Río Turbio, sito en Calle Gobernador Moyano N° 262 de la localidad de RIO TURBIO, Provincia de Santa Cruz, Secretaría de Familia a cargo de la **Dra. MARIEL RAQUEL REINOSO**, en los Autos caratulados: "**AGUIAR, JIMENA SOLEDAD C/COLQUE, RAFAEL ALBERTO S/DIVORCIO VINCULAR**" - Expte. N° **A-6504/14.- Se Cita a Estar a Derecho**, al **Sr. RAFAEL ALBERTO COLQUE (D.N.I. N° 24.238.411)**, para que comparezca a estar a derecho en el plazo de Diez (10) días a partir de la última publicación (Arts. 146° y 147° del C.P.C. y C.), bajo apercibimiento de designarse Defensor del Ausente en caso de incomparecencia (Art. 320° del Código de

rito).- Publíquese por Tres (03) Días.- RIO TURBIO, 19 de Septiembre de 2014.-

Dra. MARIEL R. REINOSO
Secretaria de Familia
Juzgado de 1° Instancia
Río Turbio Sta. Cruz

P-3

EDICTO

Por disposición del Dr. CARLOS ENRIQUE ARENILLAS, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Marcelino Alvarez N° 113 de Río Gallegos, CITA y EMPLAZA al señor OSCAR NORBERTO PACHIELAT (DNI N° 14.694.277) para que dentro del término de DIEZ DIAS de esta publicación, comparezca a juicio por sí o por intermedio de apoderado, a ejercer sus derechos, en los autos caratulados "**SOTOMAYOR JOSE EDUARDO Y OTRA C/PACHIELAT OSCAR NORBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**" Expte. N° **22.604/10**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. JULIANA RAMON.- Publíquese por DOS (2) DIAS días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes.- RIO GALLEGOS, 29 de Abril de 2014.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Dr. CARLOS ENRIQUE ARENILLAS, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Marcelino Alvarez N° 113 de Río Gallegos, CITA y EMPLAZA al señor OSCAR NORBERTO PACHIELAT (DNI N° 14.694.277) para que dentro del término de DIEZ DIAS de esta publicación, comparezca a juicio por sí o por intermedio de apoderado, a ejercer sus derechos, en los autos caratulados "**SOTOMAYOR JOSE EDUARDO Y OTRA S/BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS**" Expte. N° **22.605/10**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. JULIANA RAMON.- Publíquese por DOS (2) DIAS días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes.- RIO GALLEGOS, 29 de Abril de 2014.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-2

AVISO DE LEY - 19.550 N° 79/14

Se informa que según surge de Instrumento Privado, suscrito por ante Escribano Público; se procedió a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y que en mérito a lo establecido en el Art. 10, Inc. a de la Ley 19.550, se publica por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: 1°) Integrantes: JOEL JEREMIAS ZANOTTI, D.N.I. N° 35.210.420, con domicilio real en Fitz Roy y 1° de Mayo Manzana 136 Solar 01 del Barrio Industrial de la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, nacido el 30 de abril de 1990, soltero, de profesión comerciante, argentino; MATIAS EZEQUIEL ZANOTTI, titular del

Documento Nacional de Identidad N° 33.137.157, con domicilio real en calle Antártida Argentina N° 58 de la ciudad de Gobernador Gregores, Provincia de Santa Cruz, nacido el 12 de Octubre de 1987, soltero, de profesión comerciante, argentino; FRANCO ZANOTTI, D.N.I. N° 36.878.224, con domicilio real en Quinta N° 45 Lote 10 de la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, nacido el 6 de abril de 1992, soltero, de profesión comerciante, argentino; 2°) Fecha de Constitución: 5 de Mayo del año 2014.- 3°) Denominación: ZANOTTI HERMANOS S.R.L.; 4°) Domicilio: Quinta N° 45 Lote 10 de la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.- 5°) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero las siguientes actividades: a) Transporte: explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreo, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima y aérea; b) Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; c) Servicios: prestación integral de servicios de transporte general de mercaderías, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general; d) asesoramiento, dirección técnica, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden nacional, provincial o municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del país. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones financiera invirtiendo dinero o haciendo aportes propios o de terceros, contratándose o asociándose con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas, ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de Santa Cruz S.A.; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; gozando de plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones o efectuar cualquier acto jurídico u operación que directa o indirectamente se relacione con su objeto social.- 6°) Capital: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) que se divide en doscientas cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una a valor nominal. Las

cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor Zanotti, Joel Jeremías, sesenta y seis (66) cuotas, por la suma de pesos sesenta y seis mil (\$ 66.000.-); el señor Zanotti Matías Ezequiel, sesenta y ocho cuotas (68) cuotas por la suma de pesos sesenta y ocho mil (\$ 68.000.-) y el señor Zanotti Franco, sesenta y seis (66) cuotas, por la suma de pesos sesenta y seis mil (\$ 66.000.-). Se integran la suma de Pesos ciento setenta mil (\$ 170.000.-) en especie y el resto en efectivo.- 7°) Administración: La administración social será ejercida por el socio Joel Jeremías Zanotti, con el cargo de Socio Gerente, por el plazo de dos años.- 8°) Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.- 9°) Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años.-

Dra. CAROLINA M. LIMA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S. S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial, de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, Número Uno, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría Número Uno, a mi cargo, con asiento en calle Marcelino Alvarez N° 113 de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Doña **ATIDE CASTILLO, D.N.I. N° 11.403.786**, por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: “**CASTILLO ATIDES S/SUCESION AB-INTESTATO**” (EXPTE. 24.171/12).-

Publíquese edictos por 3 (tres) días en el “**Boletín Oficial**” de la provincia de Santa Cruz y en el diario “**La Opinión Austral**”, de la ciudad de Río Gallegos.-

RIO GALLEGOS, 16 de Septiembre de 2014.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-3

AVISO LEY 19.550

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, **Dr. Carlos Enrique ARENILLAS**, titular del Juzgado N° 1 -Secretaría del Registro Público de Comercio- a mi cargo, con asiento en Río Gallegos, se hace saber por un día en autos caratulados “**FRIGORIFICO FAIMALI S.A. S/ AUMENTO DE CAPITAL E INSCRIPCION DE DIRECTORIO**” (Expte. F/7425/14) que según lo resuelto por las asambleas generales ordinarias -y- por el directorio, de fecha veintisiete de diciembre último, la que se extendieron bajo los N°s 35 -y- 36 -y- 79 y 80, corriente de fojas 89 a 91, 92 a 95 -y- 191 -y- 192 de los libros de actas de asambleas -y- de directorio N°s 1 -respectivamente- de dicha sociedad, elevadas a escritura pública el día 23 de abril de 2014, bajo el N° 74, al F° 250, ante el escribano de Río Gallegos, señor **Angel Fernando BANCIELLA DICKIE**, en el corriente protocolo del Registro N° 33 a su cargo, la razón social **FRIGORIFICO FAIMALI SOCIEDAD ANONIMA**, aumentó su capital, dispuso la emisión de los títulos accionarios correspondientes -y- nominó y designó a los miembros del directorio y síndicos, lo que ocasionó modificar los artículos del estatuto social, los que en lo pertinente quedaron redactados de la siguiente forma: “**CAPITAL - ACCIONES - ARTICULO 4°**: El capital social es de DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12.000.000.-) representado por ciento veinte mil acciones (120.000) de cien pesos (\$ 100.-) valor nominal cada una.- El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, pudiendo delegar en el directorio la época de emisión, condiciones

y forma de pago conforme el Art. 188 de la Ley 19.550”.- ; **DIRECCION - ADMINISTRACION - REPRESENTACION - ARTICULO 12°**: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por cinco miembros titulares con mandato por tres ejercicios nombrándose uno por cada una de las categorías de acciones A y B y tres por la categoría de acciones C.- La elección de los directores de cada categoría se hará por los accionistas de la misma, mediante votación independiente dentro de la asamblea general.- Los accionistas de cada categoría deberán también designar igual cantidad de directores suplentes, por el mismo término, a fin de que reemplacen exclusivamente a los titulares de la misma categoría en caso de ausencia o impedimento.- En caso de empate en la votación independiente que cada categoría hace dentro de la asamblea general, ésta decidirá quién ocupará el cargo de entre los propuestos empatados, sin distinguir entre categorías.- En caso de ausencia de accionistas de una clase, la asamblea general en elección a efectuarse sin distinción de categorías será quien elija a las personas para ocupar los cargos por dicha clase accionaria.- En caso de ausencia o impedimento simultáneo de los directores titulares y de los suplentes designados por una misma categoría de acciones, a pedido de accionistas que representen más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones de la clase, deberá convocarse a asamblea especial de los tenedores de esa categoría de acciones para que designe a los reemplazantes mientras dure la ausencia o impedimento”.- **Y ARTICULO 13°**: Los directores en su primera reunión posterior a la asamblea deberán designar un presidente y un vicepresidente. El directorio funcionará válidamente con la presencia de los al menos dos miembros representantes de la clase de accionistas C y al menos un miembro de la clase de accionistas A o B, debiéndose en todos los casos adoptar las resoluciones respectivas con el voto favorable, como mínimo, de la mayoría de votos presentes.- En caso de empate el voto del presidente se computará doble.- Si se verificase la ausencia o impedimento del presidente también se computará doble el voto del director suplente que lo reemplace.- Los miembros del directorio deberán constituir una garantía de cinco mil pesos (\$ 5.000.-) cada uno que podrá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad -en cuyo caso al constituirse se asegurará su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de las eventuales acciones de responsabilidad- o en fianzas, avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la sociedad, cuyo costo deberá ser soportado por cada director no pudiendo constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social.- La remoción de uno o más directores deberá disponerse por la correspondiente clase electora, reunida en asamblea especial, con las mismas formalidades y requisitos exigidos para su elección.- Cuando fuere por justa causa, el derecho será de todos los accionistas sin tener en cuenta las distintas clases, sin perjuicio de que -en su caso- el sustituto sea designado exclusivamente por la clase a que pertenezca el director removido”.- En tanto que la composición del directorio y síndicos elegidos, resultó: **PRESIDENTE**: Marcelino Francisco Díaz.- **VICEPRESIDENTE**: Miguel O’Byrne.- **DIRECTORES TITULARES**: Diego Eduardo Perazzo; Alberto Augusto Mazzucchelli y Enrique Pablo Jamieson. **DIRECTORES SUPLENTE**: Guillermo José Ryan; Sandra Janice Jamieson; Carlos David Mansilla Pena; Oscar Longhi y Ricardo Juan Deveaux.- **SINDICO TITULAR**: Contador Público Nacional Gabriel Andrés LEVY.- **SINDICO SUPLENTE**: Contador Público Nacional Fernando Alberto **ROLLA**.- Los mismos durarán en sus cargos hasta el vencimiento de su mandato como directores, es decir, hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria en la que se trate la

documentación del ejercicio que finaliza el 30 de Septiembre de 2016.-

SECRETARIA, 25 de Septiembre de 2014.-

GUILLERMO GHIO

Secretario

Registro Público de Comercio
Excmo. Tribunal Superior de Justicia

P-1

E D I C T O

Por disposición de SS el Sr. Juez Enrique Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial y Laboral y de Minería con asiento en Marcelino Alvarez Nro. 113, Secretaría Nro. Uno, de Río Gallegos, Santa Cruz, citándose a herederos y acreedores de la causante **ISOLINA PEDRAZA- D.N.I. Nro. 8.921.998** por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C.), para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: **“PEDRAZA ISOLINA S/SUCESION AB-INTESTATO”**, (Expte. 23.637/11).-

El presente edicto se publicará por tres días (3) en el diario “LA OPINION AUSTRAL” y en el BOLETIN OFICIAL (Art. 683 Inc. 2 del C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, 16 de Septiembre de 2014.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-3

E D I C T O

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia a cargo del Dr. FERNANDO H. ISLA, Secretaría a cargo del Dr. ALEJO TRILLO QUIROGA, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los herederos y acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por quien en vida fuera AGUILAR PEDRO DNI N° 10.837.006 y acrediten dichas circunstancias en autos caratulados: **“AGUILAR PEDRO S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° A-16.382/13** que tramitan ante este tribunal.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz y en el Diario “La Prensa de Santa Cruz” de la ciudad de Caleta Olivia, por el término de tres (3) días.-

CALETA OLIVIA, 20 de Mayo de 2014.-

ALEJO TRILLO QUIROGA

Secretario

P-3

E D I C T O

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. FERNANDO H. ISLA, Secretaría a cargo del Dr. ALEJO TRILLO QUIROGA, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los herederos y acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por quien en vida fuera GONZALEZ PABLO L.E. N° 7.318.132 y acrediten dichas circunstancias en autos caratulados: **“GONZALEZ PABLO S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° G-16.672/14** que tramitan ante este tribunal.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz y en el Diario “La Prensa de Santa Cruz” de la ciudad de Caleta Olivia, por el término de tres (3) días.-

CALETA OLIVIA, 12 de Junio de 2014.-

ALEJO TRILLO QUIROGA

Secretario

P-3

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Construcción Centro de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos”**, ubicada en cercanía de la Localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz.

Asimismo en el marco de lo dispuesto por los Artículos 8 inciso 3, 19 Inciso 4 de la Ley N° 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente Disp. N° 162 SMA/14 convoca a AUDIENCIA PUBLICA a toda la comunidad de la Provincia de Santa Cruz a fin de requerir su opinión en relación a la Obra “Construcción Centro de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos”. A realizarse el día 10 de octubre del corriente, a las 17:30 horas, en las instalaciones del Teatro del Instituto Salesiano San José”, ubicado en calle 12 de Octubre N° 557 de la Localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz.

Los interesados en participar deberán inscribirse o presentar documentación respecto del tema a tratar hasta el día 08 de Octubre del corriente en el horario de 09:00 a 16:00 horas en la sede de la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz sita en Calle Elcano N° 260 de la Ciudad de Río Gallegos. La mencionada inscripción podrá efectuarse por email a **coordinacioneia@gmail.com**, telefónicamente o por fax al número (02966) 432455/439493, o dirigirse personalmente a la Municipalidad de Puerto Deseado de la mencionada Localidad.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **Perforación Pozo Puesto Peter 4 y Línea de Gas Lift** ubicada en **yacimiento Puesto Peter** de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 23 de septiembre** del corriente año.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **Perforación Pozo La Porfiada 16 y Construcción de Línea de Conducción** ubicada en **yacimiento La Porfiada** de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y

firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 23 de septiembre** del corriente año.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **Perforación Pozo EAF-35 y Construcción de Línea de Conducción** ubicada en **yacimiento Ea. Agua Fresca** de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 23 de septiembre** del corriente año.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **Perforación Pozo EAF-36 y Construcción de Línea de Conducción** ubicada en **yacimiento Ea. Agua Fresca** de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 09 de octubre** del corriente año.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **Perforación Pozo Campo Indio 43 y Construcción de Línea de Conducción** ubicada en **yacimiento Campo Indio** de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 23 de septiembre** del corriente año.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental

de la obra: "Construcción y Operación de Líneas de Conducción EAF10, EAF15, EAF20, EAF21, EAF22 y EAF24 - Montaje de Colector y Construcción de Línea General de 6 pulgadas" ubicada en yacimiento Ea. Agua Fresca de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del día 09 de octubre** del corriente año.

P-3

CONVOCATORIAS

MEDISUR S.A.

Convócase a los Señores accionistas a asamblea general ordinaria en primera convocatoria, a celebrarse el día 18 de Octubre de 2014, a las 10,00 horas y en segunda convocatoria a las 11,00 horas del mismo día, en la sede de Maipú 555 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

2º) Consideración de la documentación del Artículo 234 Inc. 1) de la Ley 19.550, correspondientes al 38º ejercicio económico finalizado el 31 de Julio de 2014.

3º) Retribución en concepto de honorarios del Directorio por funciones técnicas administrativas en los términos del Art. 261 de la Ley 19.550

4º) Remuneración de la Sindicatura.

5º) Destino de los resultados.

6º) Elección de Síndico titular y suplente.

EL DIRECTORIO

P-4

SANATORIO SAN JUAN BOSCO S.A.

Convócase a los Señores accionistas a asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 17 de Octubre de 2014, a las 12,30 horas, en la sede de la Avda. San Martín N° 350 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º) Consideración de la documentación del Artículo 234 Inc. 1) de la Ley 19.550, correspondientes al 33º ejercicio económico finalizado el 31 de MARZO de 2014.

3º) Distribución de resultados y retribución al Directorio y Síndico.

4º) Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.

5º) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.

Nota: En caso de no lograrse, el quorum necesario, se convoca en 2da. convocatoria a las 13,30 horas, en el mismo lugar y fecha, para considerar el orden del día que antecede.

EL DIRECTORIO

P-4

NOTIFICACION

S.E.T. y S.S.

CEDULA DE NOTIFICACION A
R/S GUZMAN S.A.:

Me dirijo a Ud., en autos caratulados: **SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL R/S ACTA DE INSPECCION LABORAL A LA R/S GUZMAN S.A. / EMPRE-**

SA DE LIMPIEZA Expte. N° 555.118/2014, Resolución N° 370/SETySS/2014, que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, que transcripta en sus partes pertinentes dice así **VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTICULO 1º: SANCIONAR a la R/S GUZMAN S.A. / EMPRESA DE LIMPIEZA; / C.U.I.T. N° 30-71049210-3, con una multa equivalente a PESOS NOVECIENTOS con 00/100 (\$ 900), por cada trabajador afectado de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2 Art. 2º Inc. "d", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Provincial N° 2506), por infracción a la Ley 24.013 Art. 18, Dcto. 1567/74, Ley 24.557 Art. 23 Inc. 1 y Art. 27 Inc. 3** conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2º:** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$ 46.800,00)**, la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro de los tres (3) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa N° 723447/0 (Art. 54 de la Ley N° 2450/96).- **ARTICULO 3º:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53 de la Ley Pcial. N° 2450/96).- **ARTICULO 4º:** Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHIVÉSE.- F.D.O. Sr. Luis Alejandro Silva Secretario de Estado de Trabajo y Seguridad Social.

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADO

LUIS ALEJANDRO SILVA
Secretario de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-2

LICITACIONES



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE GOBIERNO
JEFATURA DE POLICIA

LICITACION PUBLICA N° 13/14

"ADQUISICION DE VEINTE (20) VEHICULOS PARA SER EMPLEADOS COMO PATRULLEROS - DESTINO JEFATURA DE POLICIA"
APERTURA DE OFERTAS: 31 DE OCTUBRE DE 2014, A LAS 10:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819, -CP 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 3.700,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE KIRCHNER N° 819 -9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1º-CP: 1002 - CAPITAL FEDERAL.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).-

P-2



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE GOBIERNO
JEFATURA DE POLICIA
PRORROGA

LICITACION PUBLICA N° 09/14

"ADQUISICION DE UNA (01) AUTOBOMBA CON DESTINO A LA DIVISION DE BOMBEROS, DEPENDIENTE DE JEFATURA DE POLICIA".

APERTURA DE OFERTAS: 06 DE OCTUBRE DE 2014, A LAS 11:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819, -CP 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 1.900,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819 -9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1º-CP: 1002 - CAPITAL FEDERAL.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).-

P-1



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE GOBIERNO
JEFATURA DE POLICIA

LICITACION PUBLICA N° 12/14

"ADQUISICION DE UN (01) VEHICULO UTILITARIO, DIEZ (10) AUTOMOVILES PARA SER EMPLEADOS COMO PATRULLEROS, EQUIPO DE COMUNICACION VHF, BARRALES LUMINICAS SONORAS DE LED Y PLOTEOS DE IDENTIFICACION", "CON DESTINO A JEFATURA DE POLICIA".

APERTURA DE OFERTAS: 28 DE OCTUBRE DE 2014, A LAS 11:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819, -CP 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE (\$ 2.200,00), EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE KIRCHNER N° 819 -9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1º-CP: 1002 - CAPITAL FEDERAL.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).-

P-1

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

CONSTRUCCION SEDE ASOCIACION BRAILE
EN RIO GALLEGOS
LICITACION PUBLICA N° 11/IDUV/2014
2° LLAMADO

Presupuesto Oficial: \$ 3.980.000.- Plazo: 12 Meses
Fecha de apertura: 20/10/2014 - 11,00 HS.
Lugar: Sede IDUV- Río Gallegos
Valor del Pliego: \$ 3.980,00
Venta de pliegos: 29/09/2014
Lugar: Sede IDUV- Don Bosco 369 - Río Gallegos.

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales –
 Avda. Presidente Dr. Néstor C. Kirchner N° 1651

P-4

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

CONSTRUCCION SEDE AGRUPA EN RIO GALLEGOS
LICITACION PUBLICA N° 12/IDUV/2014
2° LLAMADO

Presupuesto Oficial: \$ 6.000.000.- Plazo: 12 Meses
Fecha de apertura: 20/ 10/ 2014 - 11,00 HS.
Lugar: Sede IDUV- Río Gallegos
Valor del Pliego: \$ 6.000,00
Venta de pliegos: 29/09/2014
Lugar: Sede IDUV- Don Bosco 369 - Río Gallegos.

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
 Avda. Presidente Dr. Néstor C. Kirchner N° 1651


 

P-4

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 4863
DECRETOS SINTETIZADOS	
1808 – 1809 – 1810 – 1811 – 1777 – 1812 – 1813 – 1814 – 1815 – 1816 – 1817 – 1818 – 1819 – 1820 – 1821 – 1822 – 1823 – 1824 – 1825 – 1826 – 1827 – 1828 – 1829 – 1830 – 1831 – 1832 – 1833/13.-	Págs. 1/4
RESOLUCIONES	
336 - 337/MP/14.-	Págs. 4/5
ACUERDOS	
027 - 028 - 029 - 030 - 031 – 032 – 033 - 034/CAP/14.-	Págs. 5/8
DISPOSICIONES	
155 - 156 - 157 - 154/SPyAP/14 – 152 – 153 – 154 – 155 - 156 - 157 – 160 – 161 – 162 – 163 – 164 – 165/DPC/14.-	Págs. 8/11
EDICTOS	
MERELE - MOLINA - FLORES - CROWE - INOSTROZA - CARAMBIA - BOSIO - BOREA Y GAÑAN - DUMANI - CRUZ - MUÑOZ VIVANCO Y BORQUEZ VIDA - VARGAS VARGAS C/ IBAÑEZ - ORTEGA BUSTAMANTE Y AGUAYO MANSILLA - LEIVA - MORRA - ALVARADO VARGAS - OLIVA - SANCHEZ TEJEDA - MARQUEZ - PAREDES CARDENAS Y/O CARDENAS - RODRIGUEZ - CHRISTENSEN - CALA - ETOS. Nros. 080/079/14 (MANIF. DE DESC.) – ETO. N° 076/14 (SOL. DE CAT.) – MARTINEZ – CIRCULO MEDICO DE CALETA OLIVIA C/ DONATI Y OTROS – GOMEZ ZUÑIGA Y OTRA – AGUIAR C/ COLQUE – SOTOMAYOR Y OTRA C/ PACHIELAT Y OTROS – SOTOMAYOR Y OTRA – ZANOTTI HERMANOS SRL – CASTILLO – FRIGORIFICO FAIMALI SA – PEDRAZA – AGUILAR – GONZALEZ.-	Págs. 11/16
AVISOS	
SMA/ CONST. CENTRO DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS/ PERF. POZO PUESTO PETER 4/ PERF. LA PORTADA 16/ PERF. POZO EAF-35/ PERF. POZO EAF 36/ PERF. POZO CAMPO INDIO 43/ CONS. Y OPER. DE LINEAS DE CONDUC. EAF 10.-	Págs. 16/17
CONVOCATORIAS	
MEDISUR S.A. – SANATORIO SAN JUAN BOSCO S.A.-	Pág. 17
NOTIFICACION	
SET y SS/R/S GUZMAN S.A. EMPRESA DE LIMPIEZA.-	Pág. 17
LICITACIONES	
13 - 09 – 12 - 14/MGJF/14 - 11 - 12/IDUV/14 2do. LLAMADO - 10/MDS/14.-	Págs. 17/18


PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE GOBIERNO
JEFATURA DE POLICIA

LICITACION PUBLICA N° 14/14
“ADQUISICION DE VEINTE (20) VEHICULOS PARA SER EMPLEADOS COMO PATRULLEROS”.
APERTURA DE OFERTAS: 31 DE OCTUBRE DE 2014, A LAS 10:30 HORAS.-
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819, -CP 9400- RIO GALLEGOS.
VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 3.700,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA.
VENTADE PLIEGOS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819 -9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°-CP: 1002 - CAPITAL FEDERAL.
CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).-
 P-2


PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE GOBIERNO
JEFATURA DE POLICIA

LICITACION PUBLICA N° 15/14
“ADQUISICION DE DIECIOCHO (18) CAMIONETAS TIPO 4X4 DOBLE CABINA 0 KM CON DESTINO A DEPENDENCIAS DE JEFATURA DE POLICIA”.
APERTURA DE OFERTAS: 31 DE OCTUBRE DE 2014, A LAS 11:00 HORAS.-
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819, -CP 9400- RIO GALLEGOS.
VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 6.250,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA.
VENTADE PLIEGOS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819 -9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°-CP: 1002 - CAPITAL FEDERAL.
CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).-
 P-2

DIRECCION GENERAL
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885
 Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4863 DE 18 PAGINAS